

	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 1 de 13

### ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA- IDACO PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

##### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Según lo establecido en el Decreto Ordenanza 411 de 2024, “*Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, es misión de IDACO “*Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad*”

Por ello, en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO se establecieron como objetivos, los siguientes:

“(…)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
  - *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
  - *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
  - *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
  - *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
  - *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
  - *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal.*
- (…)



	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 2 de 13

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ordenanza 411 de 2024, establece que el IDACO tiene como funciones las siguientes:

“(…)

- 6.1. *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.*
- 6.2. *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo*
- 6.3. *Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.*
- 6.4. *Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación, estructuración y normal funcionamiento.*
- 6.5. *Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.*
- 6.6. *Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.*
- 6.7. *Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente. Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.*
- 6.8. *Mantener un sistema de información que facilite el registro, organización y acceso a la documentación legal y reglamentaria de los organismos de acción comunal del Departamento.  
Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos.*
- 6.9. *Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos. (...)*

Para el logro de los objetivos y propósito, se determinó la organización interna del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, la cual está conformada por la Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Subgerencia Administrativa y Financiera



	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 3 de 13

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto del artículo 6 del Decreto Ordenanza 252 de 2016, la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene a su cargo las siguientes funciones:

- (...)1. Asistir a la Gerencia General en el diseño y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el funcionamiento Administrativo y financiero del Instituto.*
- (...) 3. Dirigir y evaluar el plan de acción de la dependencia a su cargo y presentar los informes que sean solicitados.*
- (...) 8. Controlar y garantizar los procesos de vinculación, promoción, posesión, registro y control, organización, archivo, información, control de nómina, hojas de vida y reglamento interno, inherentes al personal.*
- 9. Revisar los actos administrativos relacionados con la administración de personal, garantizando la conservación del registro y archivo de las situaciones administrativas.*
- 10. Revisar y Garantizar que las actividades de liquidación y autorización del pago de nómina, prestaciones sociales y reconocimientos salariales, estén en concordancia con las novedades de personal y las disposiciones legales.*
- 11. Desarrollar estudios para identificar las necesidades de bienestar, capacitación, salud ocupacional y mejoramiento de competencias laborales para desarrollar los planes anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y administrar esos programas.*
- 12. Dirigir, coordinar y asegurar la eficaz implantación y cumplimiento de procesos de inducción, re inducción, entrenamiento y capacitación del personal.*
- 13. Garantizar la aplicación de la política salarial y prestacional de los servidores públicos, de acuerdo con las orientaciones del gobierno departamental.*
- 14. Dirigir y coordinar la elaboración de los estudios de organización interna, plantas de personal, manual de funciones, reglamento interno de trabajo y demás procesos de apoyo a la administración de recursos humanos.*
- (...)*

Ahora bien, en virtud de las funciones asignadas, la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene a su cargo, entre otras responsabilidades, la dirección, formulación y administración de la política de gestión humana, la cual es esencial para el manejo eficiente, oportuno y adecuado de los procesos relacionados con el talento humano al interior de la entidad. Esta labor resulta esencial para asegurar la correcta planeación, organización y control de los recursos humanos, en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales.

En este sentido, la Subgerencia lidera y orienta el área de Talento Humano del Instituto, desde la cual se desarrollan acciones encaminadas a la implementación, seguimiento y cumplimiento de los programas institucionales, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Estas acciones comprenden, entre otras, el registro, ejecución y monitoreo de los planes de capacitación, bienestar e incentivos, los cuales se diseñan y ejecutan de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020–2030, así como con la normatividad vigente que regula la función pública.

Adicionalmente, es importante señalar que el área de Talento Humano es responsable de la gestión integral de los asuntos relacionados con la planta de personal del Instituto. Dentro de estas funciones se encuentran la proyección y trámite de los actos administrativos que autorizan vacaciones, licencias y demás situaciones administrativas de los servidores públicos; la revisión y



	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 4 de 13

verificación permanente de las condiciones laborales; la expedición de certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal de planta, indispensables para los procesos de contratación por prestación de servicios; así como la validación del cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. De igual forma, le corresponde la formulación e implementación del plan de bienestar e incentivos, orientado a mejorar la calidad de vida laboral y fortalecer la motivación y el desempeño de los funcionarios de la entidad.

El adecuado desarrollo de estas funciones permite garantizar el cumplimiento de los objetivos del área de Talento Humano y, a su vez, propicia la consolidación de un entorno laboral idóneo que promueve el desarrollo integral de los servidores públicos. Lo anterior contribuye de manera significativa al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones misionales del Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO.

Ahora bien, es de precisar que, el IDACO actualmente cuenta con una planta de personal compuesta por 22 funcionarios, de los cuales 10 pertenecen a la Subgerencia Administrativa y Financiera, entre ellos se encuentra adscrito solo un profesional universitario para asuntos relacionados con el área de talento humano, por lo cual, el personal de planta en la dependencia resulta insuficiente para desarrollar las actividades descritas previamente, razón por la cual se estima necesario la contratación de prestación de servicios profesionales, conforme a lo expuesto en el literal (h), numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, se determinó la necesidad de celebrar más de un contrato de prestación de servicios profesionales con objetos iguales, teniendo en cuenta la similitud de las actividades administrativas y de gestión del talento humano que se desarrollan, así como el volumen de trabajo requerido para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere la contratación de un profesional en áreas de Economía, Administración, Contaduría y afines, para prestar servicios profesionales, con el fin de acompañar, apoyar y realizar el seguimiento a las actividades a cargo del área de Talento Humano, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el registro y seguimiento de los planes institucionales de capacitación, bienestar e incentivos, la proyección de actos administrativos, la elaboración de documentos propios del área y las demás actividades requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

### RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.

<b>Dependencia Solicitante:</b>		<b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
<b>Nombre responsable:</b>	del	<b>ADUL GUEVARA BAYONA</b>
<b>Cargo responsable:</b>	del	<b>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</b>



 <small>INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA</small>	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 5 de 13

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### a. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca -IDACO, en el acompañamiento y seguimiento de las actividades a cargo del área de talento humano del Instituto.

### b. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> , el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal temporal	N/A

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo y sus anexos, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del contrato. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.
3. Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en



el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).

4. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Anexar una certificación de la entidad financiera, en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato.
7. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
8. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, cuando aplique.
9. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.
10. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, respecto del examen médico ocupacional.
12. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos del Instituto.
13. Portar el carné que lo identifica como Contratista en las instalaciones del INSTITUTO y devolverlo a la finalización del contrato.
14. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL IDACO, ni (si aplica) del IDACO con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
16. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en el INSTITUTO.
17. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de

 <p><b>IDACO</b> INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 7 de 13

2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.

18. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.
19. Realizar por su cuenta y riesgo, los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.
21. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del contrato.
22. Presentar ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión, la cuenta de cobro correspondiente al periodo inmediatamente anterior.
23. Realizar el cargue de los pagos mensuales efectuados con los respectivos soportes, en la plataforma transaccional SECOP II.

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades necesarias para el mantenimiento, seguimiento e implementación de la dimensión de talento humano en cumplimiento de los programas institucionales definidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Registrar, actualizar y efectuar seguimiento, en las bases de datos y herramientas dispuestas para tal fin, al cumplimiento del plan de trabajo definido en el Plan de Capacitación para la vigencia, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020–2030 y la normatividad vigente.
3. Registrar, actualizar y monitorear, en las bases de datos y herramientas idóneas, el cumplimiento del plan de trabajo establecido en el Plan de Bienestar e Incentivos de la vigencia, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad aplicable.
4. Proyectar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas del personal de planta, de conformidad con la designación dada por el supervisor.
5. Elaborar los certificados, constancias y demás documentos propios del área de Talento Humano que le sean asignados, conforme a los procedimientos internos de la entidad.
6. Realizar desplazamientos en el Departamento de Cundinamarca, siempre y cuando estos se relacionen con el objeto del contrato.
7. Asistir a todas las reuniones, mesas de trabajo y/o socializaciones a las cuales sea citado o designado por parte del supervisor del contrato.
8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato acordadas con el supervisor.

### 3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO



1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para respaldar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

### 3.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas al INSTITUTO. El supervisor deberá constatar mes a mes, que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
2. Velar porque se cumplan los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad por las partes involucradas en el contrato.
3. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
5. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
7. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación de forma inmediata, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
10. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Secretaría General de manera inmediata.
11. Adelantar el correcto seguimiento de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
12. Solicitar las modificaciones pertinentes.
13. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban adiciones, prórrogas y suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato y, en general cualquier modificación que se realice al contrato. Igualmente, procedimiento se deberá efectuar ante la compañía de seguros garante del contrato, cuando aplique.

 <small>INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA</small>	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 9 de 13

14. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, así como la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

#### 4 ASPECTOS GENERALES - ANÁLISIS DEL SECTOR

##### 4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller o educación media y básica y experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas.

Así las cosas, el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total de hasta **SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$62.060.000) M7TE INCLUIDO IVA (Si aplica)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

##### 4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.**

##### 4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior,



	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 10 de 13

considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo las principales modalidades, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual en su numeral 3, señala: “(...) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo, y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la Ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4 del artículo 2, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En consideración de lo analizado, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y



 <small>INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA</small>	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 11 de 13

se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

### 6. VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato a celebrar se tuvo en cuenta la experiencia y el perfil del candidato a contratista y como referencia **EL INSTITUTO** verificó la experiencia, la formación académica y el objeto y las obligaciones que se realizarán en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el valor estimado del contrato asciende hasta la suma **SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$62.060.000) M/CTE INCLUIDO IVA (Si aplica).**, con honorarios mensuales de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$6.206.000) M/CTE.**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción no excede la remuneración total mensual establecida para el Gerente General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

#### 6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el número de certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000034 de fecha 02 de enero de 2026.**

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)									
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en	
80111600	LINEA 29. Prestar servicios profesionales al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, en el acompañamiento y seguimiento d (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	62.060.000 COP	62.060.000	COP

#### 6.2. FORMA DE PAGO.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL INSTITUTO** pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos así:

- a) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar.
- b) Pagos sucesivos mensuales por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$6.206.000) M/CTE** de acuerdo con la duración del presente contrato.
- c) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivamente prestados en el último mes de ejecución (si aplica).

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud,



 <small>INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA</small>	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 12 de 13

pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL INSTITUTO**.

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

**PARÁGRAFO 1.** El pago del valor del contrato por parte del **INSTITUTO** al **CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.

**PARÁGRAFO 2.** La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

**PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA** entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

### 7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato **será de 10 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El lugar de ejecución será el Departamento de Cundinamarca.

### 8. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta global del Instituto no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación del **02 de enero de 2026** emitida por el profesional de Talento Humano.

### 9. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

#### REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

En este sentido el perfil requerido será el siguiente:

##### Académicos:

Título profesional en el área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines.



 <small>INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA</small>	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 13 de 13

**Experiencia:**

Experiencia profesional de dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses

**10. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa<sup>1</sup>.

**11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

**12. GARANTÍAS**

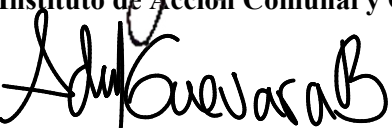
El Instituto luego de analizar el objeto, obligaciones y la matriz de riesgos para la presente contratación, concluye que no es necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Para el cumplimiento de lo pactado entre las partes contratantes y con el fin de desarrollar óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero o quien delegue la ordenadora del gasto, quien la ejercerá y representará al **INSTITUTO** ante **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en el Manual de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **EL INSTITUTO** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

  
**DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA**  
 Jefe de la Oficina Asesora De Jurídica  
 Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca

  
**ADUL GUEVARA BAYONA**  
 Subgerente Administrativo y Financiero

<sup>1</sup> [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf)

